

2.1-2.2

**ACUERDO SUPERIOR NÚMERO 054 DE 2015
(27 de octubre)**



Universidad
del Cauca

Consejo Superior

Por el cual se fija el valor de los derechos pecuniarios del programa de Especialización en Ingeniería de Vías Terrestres.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias conferidas por el Acuerdo 0105 del 18 de diciembre de 1993 y

CONSIDERANDO

La Rectoría, mediante Resolución 007 del 24 de enero de 2000, fijó el valor de los derechos pecuniarios de la Especialización en Ingeniería de Vías Terrestres en 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes totales.

La Coordinadora de la Especialización en Ingeniería de Vías Terrestres, mediante oficio 8.3.9-52/373. 22-05-15 (VU 10640) que sustenta en la fecha, solicita reducir el costo del valor de la matrícula académica en atención a que mediante Acuerdo Académico 003 del 24 de febrero de 2015 se cambió la modalidad de dedicación concentrada a fines de semana y se actualizó el plan de estudios atemperando los créditos conforme al Acuerdo 036 de 2011 o Estatuto Académico con miras a obtener el registro calificado del programa.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar el valor de los derechos pecuniarios de matrícula de la Especialización en Ingeniería de Vías Terrestres en ocho punto cuatro (8.4) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre.

ARTICULO SEGUNDO: Derogar la Resolución rectoral 007 del 24 de enero de 2000.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente providencia a la Vicerrectoría Académica, Oficina de Planeación, División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, División de Admisiones, Registro y Control Académico, División de Gestión Financiera, Centro de Posgrados y a la Facultad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2015.

FREDY ENRIQUE MEDINA QUINTERO
Presidente

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaría General

Esperanza G.